

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concedido

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses . .	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea, o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 30 Mayo 1929).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de presupuestos municipales

Núm. 2.067

No obstante lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Administración, fecha 4 del actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 111, correspondiente al día 10 de este dicho mes, y de haber transcurrido el plazo máximo fijado para que los Alcaldes envíen a este Gobierno civil los datos que por la misma se interesan, todavía no los han remitido los Ayuntamientos que a continuación se mencionan.

Y con el fin de que por la Sección provincial de presupuestos municipales puedan remitirse totalizados a la Superioridad antes del 15 de Junio

próximo los cuatro modelos a que se refiere la propia circular, invito por la presente a los mencionados Ayuntamientos para que dentro de un plazo de cinco días naturales remitan los datos pedidos por medio de sus Alcaldes, quienes quedan apercibidos con la imposición de la multa que faculta el vigente Estatuto municipal, sin perjuicio de exigirles la responsabilidad que corresponda en caso de desobediencia.

Córdoba 31 de Mayo de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Adamúz, Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Belmez, Benamejí, Blázquez, Bujalance, Cañete de las Torres, Carcabuey, La Carlota, Carpio, Castro del Río, Conquista, Espejo, Espiel, Fuente Palmera, Granjuela, Guijo, Hinojosa del Duque, Iznájar, Lucena, Luque, Montalbán, Montemayor, Los Moriles, Obejo, Palma del Río, Pedro Abad, Posadas, Pozoblanco, Peñarroya-Pueblonuevo, Puente Genil, La Rambla, Rute, Santa Eufemia, Valenzuela, Valsequillo, La Victoria, Villaharta, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaviciosa y Viso.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia

—:—

Núm. 2.053

ANUNCIO

A los efectos del Real decreto de

1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año se hace presente que por Sor Teresa Mestre Roig, natural de Reus (Tarragona) y con domicilio en el Convento de la Victoria, de Antequera, se ha presentado instancia en esta Sección Administrativa, solicitando la legalización del funcionamiento de una escuela privada de primera enseñanza establecida en la calle de Santo Domingo, junto a la iglesia del mismo nombre, en Palma del Río, acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas, entre ellos, los que se insertan a continuación, en el presente anuncio; y se hace público por este medio, para que los que tengan que formular alguna reclamación contra dicha solicitud la presenten ante el Alcalde de mencionada población de Palma del Río, en el término de quince días, cuyas reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres, o por causas de higiene según el artículo 81 e instrucción 3.ª del R. D. y R. O. ya citados.

El cuadro de enseñanzas en la escuela cuya legalización se solicita, es como sigue: Catecismo.—Historia Sagrada.—Reglas de moral.—Urbanidad.—Fisiología.—Higiene.—Gramática.—Aritmética.—Geometría.—Geografía y Atlas.—Historia de España y Ortografía.

El certificado de buena conducta y residencia, dice así: Don José de Ro-

jas Arrerese-Rojas, Alcalde constitucional del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, certifico: que Sor Teresa Mestre Roig, Religiosa y Maestra nacional, natural de Reus (Tarragona) y con domicilio en el convento de la Victoria de esta ciudad, ha observado una intachable conducta, durante su permanencia en este pueblo.

Y para que conste y obre sus efectos donde pueda convenir a la interesada, expido el presente en Antequera a 16 de Febrero de 1928.—José Rojas.—Hay un sello de la Alcaldía de Antequera.

Córdoba 24 de Mayo de 1929.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.042

Aprobada definitivamente por la Comisión municipal permanente en sesión de diez y seis del que rige, la matrícula formada para la exacción en el corriente año, de los derechos o tasas establecidos por parada y situado en la vía pública de carruajes de alquiler, se advierte por el presente que la misma queda expuesta al público por término de ocho días en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría municipal para que los interesa-

dos legítimos puedan examinarla y entablar en su contra las reclamaciones que estimen oportunas ante el Tribunal económico-administrativo provincial en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que termine el de exposición.

Asimismo se advierte por este edicto, que sin perjuicio de las resoluciones que puedan recaer en las reclamaciones que se entablen contra la relacionada matrícula, queda abierto el cobro, en periodo voluntario, de los relacionados derechos o tasas, desde el día de hoy hasta el 30 del próximo mes de Junio, transcurrida cuya fecha, se pasarán los recibos no cobrados, a la Agencia ejecutiva para su exacción por la vía de apremio.

Córdoba 20 de Mayo de 1929.—
Luis Junguito.

HORNACHUELOS

Núm. 2.004

Propuesto por la Comisión permanente el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario en a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Hornachuelos a 25 de Mayo de 1929.—El Alcalde, José Herrera.

VILLARALTO

Núm. 2.005

Don Manuel Sánchez Gómez, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1929, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en esta presidencia.

Villaralto a 23 de Mayo de 1929.—
Manuel Sánchez.

DOÑA MENCIA

Núm. 2.006

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi pre-

sidencia en sesión celebrada el día 25 de Mayo del corriente año la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de algunas atenciones por medio de transferencia queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el en que su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Doña Mencía 25 de Mayo de 1929.—
El Alcalde, Agustín Ortiz.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 2.017

Don Vicente Avila Gallego, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año de 1929.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 19 se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.^a La elección empezará a las diez y ocho y terminará a las diez y nueve del día treinta de los corrientes en la Sala Capitular ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.^a Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija tres contribuyentes vecinos o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.^a Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.^a Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de siete días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de esta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de reparto.

Fuente la Lancha a 25 de Mayo de 1929.—El Presidente, Vicente Avila Gallego.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 2.023

Don Eladio León y Castro, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formada por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 24 del corriente mes, la carta municipal que ha de servir de norma para el régimen económico de este municipio, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, para que los habitantes de este término y los que se consideren con derecho a ello, puedan formular contra la misma las reclamaciones y reparos que estimen pertinentes.

Peñarroya-Pueblonuevo 27 de Mayo de 1929.—E. León.

EL GUIJO

Núm. 2.025

Don Celestino Galvez Román, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que rectificado el repartimiento de utilidades del ejercicio actual en el segundo año de su vigencia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a fin de que queda ser examinado por los contribuyentes o sus representantes legales y aduzcan las reclamaciones que a su derecho convengan.

El Guijo a 25 de Mayo de 1929.—
El Alcalde, Celestino Gálvez.

ESPIEL

Núm. 2.027

Don Juan Reyes Abril, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Espiel.

Hago saber: Que devuelto después de examinado por la Excm. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales, correspondiente al ejercicio de 1929, se expone al público para reclamaciones en la forma y plazos previstos por las disposiciones legales vigentes.

Espiel 28 de Mayo de 1929.—El Alcalde accidental, Juan Reyes.

ZUHEROS

Núm. 1.927

Extracto de los acuerdos adoptados

por el pleno de este Ayuntamiento desde el primero de Enero del año actual hasta la fecha, y que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 227 del Estatuto municipal.

MES DE ENERO

Sesión extraordinaria del día 18

Presidió el primer teniente de Alcalde don Francisco Zafra Arroyo.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Solicitar de la Excelentísima Diputación provincial se construya un camino vecinal que parta de la plaza pública y enlace con el de Baena, que figura en el 2.º grupo con el número 40 del plan de caminos vecinales.

Que de la subvención que corresponda según el artículo 2.º de la Ley de caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y 5.º del Reglamento dictado para su ejecución y demás disposiciones vigentes se hace una rebaja de 9'523 por 100 sobre la del 65 por 100 que le corresponde abonar al Estado.

Autorizar al señor Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento dirija instancia al señor Presidente de la Diputación provincial solicitando la inclusión en el plan de caminos vecinales del que se menciona anteriormente.

MES DE FEBRERO

Sesión extraordinaria del día 7

Presidió el primer teniente de Alcalde don Francisco Zafra Arroyo.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Poner al cobro el primer trimestre del reparto de utilidades de 1928 y sucesivos si fueran necesarios a cuenta del que se está confeccionando para el año actual.

Que una vez aprobado el reparto se practique a cada contribuyente una liquidación.

Que estos acuerdos se hagan públicos y se señalen los días 8 y 9 para entablar reclamaciones, y, que caso de no entablar ninguna, se proceda al cobro el día 11 del mes actual.

Hacer constar en acta el sentimiento que produce a la Corporación el fallecimiento de S. M. la Reina doña María Cristina, y se acordó dar el pésame más sentido a S. M. el Rey (q. D. g.) y demás familia Real, así como también al Jefe del Gobierno, levantándose la sesión en señal de duelo.

MES DE MARZO

Sesión extraordinaria del día 4

Presidió el señor Alcalde don Francisco Zafra Poyato.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior y se acordó:

Aceptar la dimisión que presenta de su cargo al señor Alcalde por haber sido nombrado Juez municipal.

Sesión extraordinaria del día 5

Presidió el primer teniente de Alcalde don Francisco Zafra Arroyo.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior y se acordó:

Aceptar las dimisiones que tenían

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

presentadas de sus cargos el 2.º teniente de Alcalde don Serafín Tallón y los concejales don Manuel Uclés Arroyo, don Antonio Luna Cantero, don Rafael Romero Poyato y don Antonio Uclés Trillo.

MES DE ABRIL

Sesión extraordinaria día 12

Presidió el primer Teniente de Alcalde don Francisco Zafra Arroyo.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior y se acordó:

Posesionar en sus cargos de concejales a don Baldomero Poyato Rodríguez; don Manuel Poyato Guijarro; don Manuel Poyato Camacho; don José Córdoba Fernández; don Esteban Arrebola Guijarro y don José Mesa Camacho, por haber sido nombrados concejales propietarios por el Excelentísimo señor Gobernador civil.

Se procedió a la elección, mediante votación secreta, de Alcalde, resultando elegido el primer Teniente don Francisco Zafra Arroyo, por nueve votos y una papeleta en blanco.

Por igual procedimiento se procedió a la votación para cubrir las dos vacantes de Tenientes de Alcalde resultando elegidos para ocupar la primera tenencia de Alcaldía a don Ramón Poyato Luna, por nueve votos y una papeleta en blanco, y para la 2.ª a don Antonio Zafra Arroyo por igual número de votos que el anterior.

Aprobar en todas sus partes el dictamen, pliego de condiciones y tarifas formuladas por la Comisión permanente para el arriendo en pública subasta de los arbitrios de pesas y medidas; bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes; degüello de reses en el Matadero y puestos públicos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales se exponga al público por ocho días el pliego de condiciones al efecto de reclamaciones.

Que por el Secretario se proponga una carta económica que se adapte a las necesidades de este Municipio y que haya sido sancionada por el Gobierno para otro Ayuntamiento.

Nombrar sustitutos de los Tenientes de Alcalde a don Manuel Poyato Guijarro del primero y a don Manuel Poyato Camacho del 2.º.

Sesión del día 20

Presidió el primer teniente de Alcalde don Francisco Zafra Arroyo.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior y se acordó:

Aprobar la carta municipal que para el orden económico de este Ayuntamiento presenta el señor Secretario en cumplimiento del acuerdo anterior, la cual ha sido aprobada por Real decreto de la presidencia del Directorio militar de fecha 3 de Abril de 1925 para otros Ayuntamientos.

Nombrar Depositario municipal al concejal don Manuel Poyato Guijarro.

Aprobar una moción que presentó el Secretario proponiendo medios para incrementar la recaudación y se requiera al Recaudador municipal para que en cumplimiento de lo dispuesto

por los artículos 66, 67, 71, 72 y capítulo V del Estatuto de recaudación y presente las cuentas de recaudación del 4.º trimestre de 1928.

Alojar a los obreros agrícolas entre los propietarios de este término señalando el jornal de 2 pesetas.

Dar por terminadas las sesiones ordinarias de este cuatrimestre por no haber asuntos que resolver y facultar al señor Alcalde para convocar para celebrar las del segundo cuando lo considere conveniente.

MES DE MAYO

Sesión extraordinaria del día 2

Presidió el señor Alcalde don Francisco Zafra Arroyo.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior y se acordó:

Dejar pendiente de estudio las bases para el concurso de provisión de la plaza de Recaudador municipal.

Nombrar al señor Alcalde don Francisco Zafra a los concejales don Manuel Poyato, don José Córdoba y don Manuel Poyato y al Oficial 2.º de Secretaría como Secretario y al Perito, práctico don Juan Robles, para que en unión de la Comisión de deslinde de Baena procedan a practicar el de este término con el de dicha población.

Aprobar dos expedientes de suplemento y habilitación de crédito que fueron aprobados por la Comisión permanente en sesión del día 6 de Abril y que han sido tramitados en forma reglamentaria.

Que asista una Comisión en representación de este Ayuntamiento compuesto por el señor Alcalde, los Concejales don Ramón Poyato, don Manuel Poyato, don Antonio Zafra, y el Secretario de la Corporación para que el día 5 del mes actual asista en la capital a los actos que se celebren en honor del Jefe del Gobierno.

Zuheros a 20 de Mayo de 1929.—El Secretario, Isidoro Sanz.—V.º B.º El Alcalde, Zafra.

FUENTE TOJAR

Núm. 1.947

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Abril último que forma el Secretario que suscribe, en virtud de lo que preceptúa el artículo 227 del Estatuto municipal.

MES DE ABRIL

Día 6

Preside el señor Alcalde don Antonio Ortega González.

Se aprueba la anterior, y se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Se nombró una Comisión de vecinos, para que se encarguen de la organización de los festejos que se han de hacer en honor del Patrón de esta villa el día 15 de Mayo venidero.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos del mes anterior.

Igualmente se acordó pase a la capital una Comisión de este Ayuntamiento a ventilar asuntos de interés

del mismo y que los gastos de viaje se carguen al capítulo 2.º artículo 2.º.

Se aprobaron las cuentas municipales del ejercicio último, para que pasen a censura y aprobación del Ayuntamiento pleno, pasado el tiempo reglamentario.

Se dió cuenta de la resolución dictada por el Tribunal económico administrativo provincial y se acordó se dé cuenta al Ayuntamiento pleno.

Día 13

Preside el señor Alcalde don Antonio Ortega González.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES y se aprueba la anterior.

Se aprobó la cuenta del primer trimestre del ejercicio en curso, del apoderado en Córdoba.

Que se abonen veinte pesetas, a M. Luque, por gastos de locomoción de traer a esta villa al Subdelegado de Medicina del partido, en visita de inspección.

Que igualmente se abonen la tela, forros y hechuras del uniforme al municipal.

Día 20

Preside el señor Alcalde don Antonio Ortega González.

Se aprueba la anterior y se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Que se abonen los gastos de palmas del Domingo de Ramos y cera invertida en la función de la Candelaria.

Se dió cuenta de la rendida por el Depositario de los fondos municipales, respectiva al primer trimestre del ejercicio actual, se aprobó y se acordó su exposición al público.

Día 27

Preside el señor Alcalde don Antonio Ortega González.

Se aprueba la anterior y se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Que se abonen a don Alfonso Millet Miñana, seiscientos cincuenta y ocho pesetas, ochenta céntimos importe de las puertas de hierro y acero para la plaza del mercado.

Que igualmente se abonen al encargado de las obras que se realizan don Francisco Pareja ciento veinticinco pesetas, para pago de jornales.

Que se abonen a la encaladora de la Casa Ayuntamiento, diez pesetas por jornales y material.

Que se abonen al droguista de esta villa, ciento cuarenta y cuatro pesetas treinta céntimos, por pinturas para la plaza del mercado.

Seguidamente se aprobó una habilitación y suplemento de créditos de dos mil pesetas, que se cubrirán con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del último ejercicio.

Fuente Tojar veinte de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, P. A. Pineda.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Ortega.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.043

Don Vicente Romero García de Leániz, Alcalde Presidente del Ilus-

tre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que formado el apéndice de altas y bajas habidas en el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, que han de servir de base para formar el padrón de dicha riqueza correspondiente al año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados en el mismo, los que podrán en indicada fecha, aducir cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho.

Aguilar de la Frontera a 29 de Mayo de 1929.—Vicente Romero.

VILLAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 2.054

Don Manuel Muñoz Barrios, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que propuesto por la Comisión municipal permanente los suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villafranca de Córdoba a 25 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Manuel Muñoz.

Núm. 2.055

Don Manuel Muñoz Barrios, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que propuestas por la Comisión municipal permanente las habilitaciones de crédito dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villafranca de Córdoba a 25 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Manuel Muñoz.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.019

Don Gabriel Molera García-Arévalo,

Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil del año mil novecientos veinte y ocho, seguido en este Juzgado a instancia de don José Morales Molero, contra Gumersindo Leal García, sobre cobro de cantidad he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, el inmueble que a continuación se expresa.

Una casa sita en calle Menéndez Pelayo; de esta población, marcada con el número uno de gobierno y linda por la derecha entrando con otra de Francisco Aranda Rodríguez; izquierda con esquina de la Plaza de España y por el centro con corral de Antonio Leal García, valorada en mil seiscientos veinte y cinco pesetas.

Cuya subasta y remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento, el día veinte y seis del próximo mes de Junio hora de las doce, advirtiéndose a los licitadores que no existen títulos de propiedad, pues dicha finca no aparece inscrita en el Registro de la propiedad a nombre de persona alguna; que el tipo para la subasta, es el de su avalúo; y que para tomar parte en la misma deberán dichos licitadores, consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo por que sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que el rematante no podrá exigir título de propiedad de referida finca, y ha de conformarse con el testimonio de adjudicación que se le expida.

Dado en Hinojosa del Duque a veinte y tres de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Gabriel Molera.—P. S. M., Pelagio Gil.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.066

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal Letrado de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias de juicio verbal civil a instancia de Juan Belmonte Plaza, mayor de la edad legal, propietario, de esta naturaleza y vecindad, contra las entidades y personas desconocidas e inciertas cuyas circunstancias y domicilios se desconocen que se crean con derecho a la fianza de mil pesetas que se exigió a Zoilo Rueda Hurtado en la causa criminal de oficio que se le siguió por el Juzgado de primera instancia de este partido, por lesiones, según mandamiento expedido por dicho Juzgado y Escribanía de don Timoteo Sánchez, en diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve, para que se presten a cancelar mencionada fianza, por estar prescrita su constitución y anotación en el Registro de la propiedad de este partido.

Y habiéndose señalado para la celebración del correspondiente juicio verbal, el día sexto hábil siguiente al en que el presente edicto aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y hora de las doce, se cita a los dichos demandados para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Castelar número quince, el día y hora expresados, apercibidos de que si no lo verifican les pararán los consiguientes perjuicios.

Dado en Aguilar de la Frontera a veinte de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Angel Aguilar-Tablada.

ORGAZ

Núm. 1.996

Don Nicolás Salvador Solera Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y partido de Orgaz (Toledo).

Por el presente edicto hago saber: Que según consta en el sumario número 100 de 1928, que instruye este Juzgado por robo de diversos semovientes, los autores del referido hecho además de Gerónimo Maya Cádiz que se encuentra preso en la prisión de este partido, son los siguientes; todos ellos gitanos: Mariano Hernandez Miranda, muy conocido principalmente en la provincia de Ciudad-Real por el nombre de Mariano el Pilaco, cuyas señas personales son las siguientes; alto, fornido, de color claro, de unos cuarenta o más años, afeitado, vistiendo pantalón negro, americana de color claro con rayas y encima una blusa azulada o negra como las que usan los tratantes y se cubre con una gorra; Miguel Romero Molina, quien estuvo en el Bonillo en Diciembre último en unión de Gerónimo Maya procesado y preso en esta causa y que se titula cuñado del mismo; Antonio-Joaquín Castaño Gonzalez apodado El Camisón, hijo de una gitana de Córdoba muy conocida, apodada La Gorda, de treinta y cinco a cuarenta años el referido Camisón, de un metro y setecientos diez milímetros de estatura y de color moreno que debe hallarse en la actualidad por Andalucía; y por último otro gitano llamado Julián cuyos apellidos se ignoran y que acompañaba al referido Gerónimo Maya, cuando estuvo en el Bonillo, cuyas señas personales son las siguientes: de diez y ocho a veinte años, moreno, afeitado, de estatura regular, viste pantalón rayado péliza y gorra, por el acento es Andalúz, sospechándose que es hermano de El Camisón.

Por providencia de esta fecha dictada en referido sumario se ha acordado la detención de dichos cuatro sujetos y hallándose en ignorado paradero expido el presente edicto por virtud del cual ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial que procedan a la busca y captura de dichos cuatro sujetos y que caso de ser habidos se pongan a disposición de este Juzgado, ingresándolos en la cárcel de este partido previos los trámites legales, haciendo

saber también que en la «Gaceta» del quince de Diciembre último página 279 aparecen en un edicto, las señas de los semovientes sustraídos y que se han recuperado todos menos la yegua y una mula.

Dado en Orgaz a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El Juez de instrucción, Nicolás S. Solera.—El Secretario judicial, Lucio García.

CORDOBA

Núm. 2.044

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 11 del actual, fué sustraída a don Juan Zafra Crespín vecino de La Victoria, de terrenos del Cortijo Villafrañilla, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y siete de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Una burra de cinco años, pelo rucio claro, 1'45 alzada, raza española, con hierro figurando una herradura.

POZOBLANCO

Núm. 2.000

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo de ocho años, 1'50 alzada, tordo y con el hierro del Fénix Agrícola V-10 muslo izquierdo. Otra mula de diez años, 1'48 de alzada, castaña clara, y el hierro del Fénix Agrícola V-15 muslo izquierdo, sustraídas la noche del 20 al 21 del actual, del sitio Olivar de los Correos, de este término al vecino de la misma Félix Redondo Sánchez, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veintitres de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.007

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de

Instrucción de este partido de Fuente Obejuna.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil procedan a la busca y rescate de una mula de catorce años, de un metro cuarenta y cuatro centímetros de alzada, capa castaña obscura, con una marca en el muslo izquierdo, pié izquierdo lunar blanco, propiedad de Antonio Ruiz Blanco, vecino de Pozoblanco, y la cual fué hurtada en la noche del veinte al veintiuno del corriente mes, de la finca denominada La Nava, término de Espiel y caso de ser habida, la pongan a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo se encarga la práctica de diligencias encaminadas a la veriguación del autor o autores del referido hurto, los que caso de ser habidos, pondrán a disposición de este dicho Juzgado en la Cárcel del partido.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita a emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.003

Francisco Soriano Benito Pascasio (a) Chivo, de 47 años, natural de Mora, partido judicial de Orgaz provincia de Toledo, casado, hijo de Francisco y de Margarita, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pozoblanco en término de diez días para ser reducido a prisión por la causa número 22 de 1929 sobre hurto de caballerías, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todos los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Pozoblanco 20 de Mayo de 1929.—Gregorio Prados.

Imprenta de la Casa de Socorro Española